



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/09/2020.

RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A LA CIUDADANIA

P R E S E N T E.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a cuatro de agosto de dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las quince horas con ocho minutos, del día tres de agosto, se recibió en la oficina de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/832/2020, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², de fecha tres de agosto, constante de una foja empleada por ambos lados, mediante el cual remite **Recurso de Reconsideración** impreso, en tenor de haberse recepcionado mediante correo de correspondencia habilitado para tal efecto, al que anexa la siguiente documentación:*

1) *Copia simple del escrito de presentación y de demanda del recurso de reconsideración, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante propietaria Licenciada María del Rocío Carrillo Pérez, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en contra del "Acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2020, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento mediante el cual se aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual del financiamiento público para el año 2020, que recibirá el Partido Revolucionario Institucional, derivado de las sanciones impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las resoluciones INE/CG808/2016, INE/CG/518/2017, INE/CG/252/2018, INE/CG/335/2018 e INE/CG/1135/2018" constante de seis fojas útiles, escritas por ambos lados de sus caras.*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

² En lo que conseqüente IMPEPAC.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 2) Copia simple de formato "IA"-INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (RECURSO LOCAL) EJERCICIO 2018 (ETAPA NORMAL), constante de tres fojas útiles escritas por ambos lados de sus caras con excepción de la última.
- 3) Copia simple de un recibo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, constante de una foja útil, empleada por una sola de sus caras.
- 4) Original de un informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha tres de agosto, constante de dieciséis fojas útiles, escritas por un solo lado, de sus caras.
- 5) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMEPPAC, de fecha siete de julio, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.
- 6) Original de la cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, de fecha nueve de julio, constante de una foja útil, escrita por ambos lados de sus caras.
- 7) Original de constancia en la que se acredita como Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional a la Licenciada María del Rocío Carrillo Pérez, ante Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación, de fecha veintisiete de julio, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMEPAC, constante de una foja útil, escritas por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/REC/09/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- **Túrnese** el expediente referido a la Magistrada Ixel Mendoza Aragón, Titular de la Ponencia Tres, atendiendo al orden alfabético de apellido paterno de las Magistradas y el Magistrado y al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las ponencias, a efecto de que se realicen los actos y diligencias necesarias para su sustanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 92, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.³

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE** HORAS CON **CINCUENTA** MINUTOS DEL DÍA **CUATRO** DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA GENERAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

³ Esta hoja y firmas pertenecen al acuerdo de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte.